

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 108/92**

Sucre, 3 de septiembre de 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por resolución Municipal N° 155/89 de 5 de octubre de 1989, el H. Concejo Municipal autorizó la cesión en calidad de usufructo por dos años, a favor de la Junta Vecinal de Horno Ckasa, un lote de terreno, para la construcción de una unidad escolar.

Que, los representantes de la zona, en vista de que hasta la fecha no han hecho realidad el proyecto, pro carecer de medios económicos, solicitan la ampliación del término del usufructo otorgado.

Que, el proyecto en cuestión constituye una obra anhelada por este populoso barrio, que repercutirá profundamente en el aspecto social.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º AMPLIAR el término del usufructo de la Resolución Municipal N 155/89 por 3 años más a favor de la Junta vecinal de la zona de Horno Ckasa, representada por FEJUVE, sobre un lote de terreno de 7.786,00 m2 que será destinado exclusivamente a la construcción de una unidad escolar.

Art. 2º Asesoría Legal de la H. Alcaldía Municipal, supervisará los trámites, aclarándose previamente que las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de seis meses, caso contrario perderán el derecho de usufructo del indicado terreno, mas aún si deja de cumplir el fin específico para el que fue cedido.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prdta. Aldo Quaglini Rentería
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Estela P. De Nuñez
H. SECRETARIO CONCEJAL